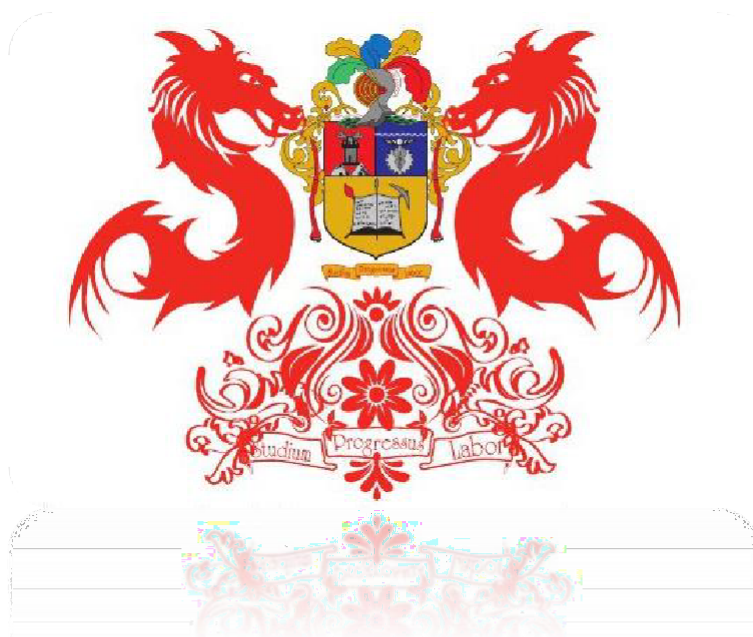


UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

USFQ



ESCUELA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

GUÍA PARA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Iván Cevallos Miranda, decano, Escuela de Especialidades Médicas.	OFICINA DE PROCESOS UNIVERSITARIOS Y NORMATIVA	RECTORADO
Fecha: 8 de agosto de 2023	Fecha: 14 de agosto de 2023	Fecha: 15 de agosto 2023

Esta normativa interna se actualizará de forma tácita cuando existan reformas a la normativa nacional, sea legal o reglamentaria. Cualquier cambio que sea procesado se hará en la versión digital publicada en la página web de la Universidad a la que debe remitirse el personal de la USFQ.

I. PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 1. Ingreso. El ingreso a los programas de especialización ofertados por la Escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito USFQ se realizará por medio de la evaluación de méritos y oposición, definida en la presente guía y en base a lo dispuesto en el Artículo 126 del Reglamento de Régimen Académico. La universidad publicará a través de su página web y sus redes sociales, u otros medios de comunicación si se considera pertinente, la convocatoria respectiva con toda la información necesaria para los postulantes.

Artículo 2. Postulación. Los postulantes deberán presentar en la Oficina de la Escuela de Especialidades Médicas, un fólder con los documentos necesarios y en el orden que consta en el “Instructivo para la Presentación de Documentos” (**Anexo 1**), con el fin de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cancelar el valor de inscripción al proceso de admisión y presentar el certificado o comprobante de pago respectivo.
- b) Entregar el documento firmado que autoriza la inclusión de la información personal en la base de datos respectiva, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (**Anexo 2**).
- c) Presentar la copia de la cédula de identidad o de la hoja de filiación del pasaporte, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original al momento de la entrega de los documentos.
- d) Presentar copia del título profesional de tercer nivel en Medicina.
- e) Presentar copia del título de cuarto nivel en Medicina, cuando el programa requiera especialidad previa.
- f) Presentar el certificado de registro de los títulos profesionales en Medicina, especialidades médicas, doctorados y maestrías, extendidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- g) Presentar el certificado de registro de los títulos profesionales en Medicina y en especialidades médicas, extendido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) o quien haga sus veces.
- h) Entregar copia del acta de grado de médico, extendida y certificada por la respectiva institución de educación superior.
- i) Los médicos nacionales y extranjeros que residen en Ecuador deberán presentar el certificado de aprobación del examen de habilitación profesional del Consejo de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Educación Superior (CACES).
- j) Presentar el certificado de haber concluido el servicio de medicina rural (médicos nacionales y extranjeros residentes en el Ecuador).
- k) Presentar la declaración juramentada ante notario público, en la que se indique que el postulante no se encuentra cursando ningún programa de posgrado en Medicina en el Ecuador.
- l) Presentar los documentos de respaldo que demuestren que el postulante cumple la o las condiciones para que se aplique a su favor la política de acción afirmativa, emitidos por la autoridad competente.
- m) Presentar copias simples de los certificados de cursos, congresos y publicaciones, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original al momento de la entrega de documentos, o cuando la oficina de la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera. Los documentos notarizados no requerirán confirmación.
- n) Rendir la prueba de admisión a los programas de posgrado de la Escuela de Especialidades Médicas y la de ubicación del nivel de dominio del idioma inglés, conducido por la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

Artículo 3. Requisitos de la Escuela de Especialidades Médicas de la USFQ. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 2 de esta normativa, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar el examen de admisión a los programas de posgrado de la escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito con una calificación no menor al setenta y cinco por ciento (75 %).
- b) Aprobar el nivel de dominio del idioma inglés, de acuerdo con los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), requerido por el programa respectivo.
- c) Presentar la certificación de la Unidad de Talento Humano que confirma la relación de dependencia laboral con una institución, si el modelo del programa así lo demanda.
- d) Presentar el certificado de la Unidad de Talento Humano que confirma la experiencia previa requerida, cuando el programa específico así lo exija.
- e) Presentar el certificado de la Unidad de Talento Humano de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual (sobre 100 puntos por año), cuando el programa específico exija experiencia previa.
- f) Presentar el certificado de la Unidad de Docencia de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual (sobre 100 puntos por año) de todos los años laborados en calidad de médico general en funciones asistenciales, cuando el programa específico exija experiencia previa.

Artículo 4. Calificación de méritos. Para la calificación de méritos, los aspirantes deberán presentar todos los documentos que justifiquen el cumplimiento de los parámetros de evaluación y que permitan al comité respectivo asignar el puntaje correspondiente, cuando sea pertinente, con el siguiente detalle:

- a) Acta de grado, para el cálculo del índice de mérito académico.
- b) Certificado original de haber sido el mejor egresado de su promoción, cuando sea del caso.
- c) Copia de los títulos de doctorado (Ph. D.), otra especialidad o maestría, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos, o cuando la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera.
- d) Copia de los certificados de asistencia y aprobación a congresos y cursos médicos; o de la presentación de trabajos en los mismos, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos, o cuando la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera. Solamente tendrán valor los cursos y congresos dirigidos por las universidades y por las organizaciones científicas reconocidas, con el respectivo aval universitario, y sujeto a revisión del comité de calificación de méritos, previo a la asignación del puntaje. No serán válidos los certificados emitidos por empresas organizadoras de congresos y cursos.
- e) Copia de la portada y de la página en la que constan los autores, de las publicaciones realizadas, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos, o cuando la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera. En caso de tratarse de publicaciones digitales, se adjuntará el enlace de comprobación.
- f) Original de la carta de aceptación para publicar artículos científicos en revistas indexadas, como autor principal o coautor.
- g) Certificado de las fechas de inicio y terminación de las funciones como médico residente asistencial de un hospital o clínica, y el mecanizado laboral como afiliado durante el periodo respectivo, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-.

- h) Certificado de la Unidad de Talento Humano de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual alcanzada durante cada año de labores como médico general en funciones asistenciales (residente).
- i) Certificado de la Unidad de Docencia de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual de todos los años laborados como médico general en funciones asistenciales (residente).

Artículo 5. Recepción de documentos. La oficina de la Escuela de Especialidades Médicas recibirá los documentos dentro del periodo improrrogable establecido para el efecto en la convocatoria. La sola recepción formal de la documentación no garantiza que la misma tenga validez para la asignación de una nota en la calificación de méritos.

II. FASE DE PRESELECCIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 6. Fase de preselección. La preselección se realiza sobre la base de dos criterios:

- a) El examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas, que tiene el carácter de absoluto y que, por lo tanto, su no aprobación es motivo de eliminación automática para el proceso de selección; y,
- b) El nivel de idioma inglés exigido por el programa respectivo, que puede ser revalorizado, de acuerdo con los criterios de autonomía responsable y lo que establece el artículo 32 de la presente guía.

Se considerarán preseleccionados a los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión con una calificación no menor al setenta y cinco por ciento (75 %) y que cumplan con el nivel de idioma inglés requerido por el programa.

Cuando el requisito de nivel de idioma inglés sea aplicable, también serán considerados como preseleccionados los aspirantes que tengan el nivel inmediatamente inferior al exigido por el programa, siempre y cuando hayan aprobado el examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas con una nota no menor a setenta y cinco (75) puntos sobre 100 y que su calificación final no sea menor a setenta (70) puntos sobre 100 posibles.

Los resultados de la fase de preselección serán puestos en conocimiento de todos los interesados mediante comunicación personal.

Artículo 7. Proceso de selección. Sólo los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente guía podrán continuar con el proceso de selección.

Artículo 8. Parámetros de evaluación de méritos cuando no se requiera experiencia previa. Cuando el programa motivo del proceso de selección no exija experiencia previa, la calificación de los méritos se realizará sobre treinta (30) puntos, basados en los documentos habilitantes y en concordancia con la siguiente rúbrica:

<i>Nº</i>	<i>PARÁMETROS DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTAJE UNITARIO</i>	<i>PUNTAJE TOPE</i>
1	Indicador de mérito académico.	15	15
2	Mejor egresado de la carrera de pregrado.	1	1

3	Título de doctorado (Ph. D.), otra especialidad médica o maestría.	1	1
4	Publicación de libros o capítulos de libros, relacionados con la Medicina y registrados con el respectivo ISBN.	1	1
5	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación, en revistas indexadas, como autor principal (EXCLUSIVAMENTE PRIMER AUTOR).	0,75	1,5
6	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación, en revistas indexadas, como coautor (SEGUNDO AUTOR EN ADELANTE).	0,25	0,5
7	Asistencia con aprobación a cursos y congresos dirigidos por Educación Continua de la USFQ.	0,5	1
8	Asistencia con aprobación a cursos y congresos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	1
9	Presentación de trabajos en cursos y congresos dirigidos por Educación Continua de la USFQ.	0,5	0,5
10	Presentación de trabajos en cursos y congresos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	0,5
11	Asistencia a cursos y congresos médicos internacionales.	1	2
12	Presentación de trabajos en cursos y congresos médicos internacionales.	1	2
13	Residencia asistencial en Medicina, por cada año completo y continuo.	1	2
14	Medidas de acción afirmativa.	0,25	1
PUNTAJE TOTAL DE MEREcimientos			30,00

Artículo 9. Parámetros de evaluación de méritos cuando se requiera experiencia previa. Cuando el programa motivo del proceso de selección exija experiencia previa, la calificación de los méritos se realizará sobre treinta (30) puntos, sobre la base de los documentos habilitantes y en concordancia con la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN	PUNTAJE UNITARIO	PUNTAJE TOPE
1	Indicador de mérito académico.	12	12
2	Mejor egresado de la carrera de pregrado.	1	1
3	Título de doctorado (Ph. D.), otra especialidad médica o maestría.	1	1
4	Publicación de libros o capítulos de libros, relacionados con la Medicina y registrados con el respectivo ISBN.	1	1
5	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación, en revistas indexadas, como autor principal (EXCLUSIVAMENTE PRIMER AUTOR).	0,75	1,5
6	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación, en revistas indexadas, como coautor (SEGUNDO AUTOR EN ADELANTE).	0,25	0,5
7	Asistencia con aprobación a cursos y congresos dirigidos por Educación Continua de la USFQ.	0,5	1
8	Asistencia con aprobación a cursos y congresos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	1
9	Presentación de trabajos en cursos y congresos dirigidos por Educación Continua de la USFQ.	0,5	0,5
10	Presentación de trabajos en cursos y congresos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	0,5
11	Asistencia a cursos y congresos médicos internacionales.	1	2
12	Presentación de trabajos en cursos y congresos médicos internacionales	1	2

13	Residencia asistencial en Medicina, por cada año completo.	1	2
14	Calificación de la unidad asistencial extendida por Talento Humano.	2	2
15	Calificación de Docencia, extendida por la coordinación respectiva.	1	1
16	Medidas de acción afirmativa.	0,25	1
PUNTAJE TOTAL DE MEREcimientos			30,00

Las unidades de Talento Humano de las instituciones asistenciales de salud realizan una evaluación anual de los funcionarios, con una nota sobre cien (100) puntos. Para la asignación de los dos (2) puntos establecidos en el número 14 de la rúbrica se requiere únicamente la certificación correspondiente al número de años establecidos como requisito de experiencia previa y se aplicará la siguiente fórmula:

COMPONENTES	PUNTAJE (P) PARA LA CALIFICACIÓN ASISTENCIAL		
	N	T	F
	Suma de las notas anuales	Años evaluados	Fracción aplicable (2 %)
FÓRMULA DE CÁLCULO	$P = (N / T) \times F$ $P = (N / T) \times 0,02$		

La Coordinación o Jefatura de la Unidad de Docencia de las instituciones asistenciales emitirán el certificado de evaluación anual de todos los años de desempeño como médico general en funciones asistenciales (residente), sobre cien (100) puntos por año. Para la asignación del punto establecido en el número 15 de la rúbrica se aplicará la siguiente fórmula:

COMPONENTES	PUNTAJE (P) PARA LA CALIFICACIÓN DE DOCENCIA		
	N	T	F
	Suma de las notas anuales	Años evaluados	Fracción aplicable (1 %)
FÓRMULA DE CÁLCULO	$P = (N / T) \times F$ $P = (N / T) \times 0,01$		

Artículo 10. Integración del comité de calificación de méritos. Para cumplir con las funciones y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (Artículos 134 y 135), cada programa de especialidad conformará el respectivo comité de calificación de méritos, considerando la paridad de género, de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Tres docentes de la especialidad.
- d) Un estudiante de año superior de la especialidad o un alumno de posgrado, en el caso de que el programa sea convocado por primera vez.
- e) Un funcionario de la Escuela de Especialidades Médicas, que actuará como secretario, coordinador y relator.

Artículo 11. Acta del comité de calificación de méritos. Una vez concluida la calificación de merecimientos de todos los participantes, el secretario del comité respectivo procederá a registrar la nota final de cada aspirante en el formulario de acta elaborado para el efecto y recabará la firma de todos los integrantes del comité en el mismo.

Artículo 12. Proceso de oposición. El proceso de oposición se realizará de manera universal para todos los concursantes de una misma especialidad, en forma presencial, en las instalaciones de la universidad. Para esta etapa los postulantes solamente podrán emplear los recursos tecnológicos provistos por la universidad.

La responsabilidad del proceso será del decano de la Escuela de Especialidades Médicas, del coordinador del programa respectivo y del personal administrativo de la escuela.

La calificación será sobre setenta (70) puntos y los parámetros de evaluación corresponden a la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN	NOTA GLOBAL	PUNTAJE FINAL	PESO % DE LA NOTA
1	Examen de conocimientos.	100	50	71,4 %
2	Examen de admisión al programa.	100	10	14,3 %
3	Entrevista. Sólo para los aspirantes que superen el 75 % de la suma de los exámenes (1 y 2) más los méritos.	10	10	14,3 %
PUNTAJE TOTAL DE OPOSICIÓN			70,00	100 %

Artículo 13. Examen de conocimientos. El examen de conocimientos para los posgrados que no requieren especialidad previa será individualizado para cada programa e incluirá un cuarenta por ciento (40 %) de preguntas de ciencias básicas y medicina general. El restante sesenta por ciento (60 %) serán preguntas que son del dominio habitual de cualquier médico, relacionadas con los conocimientos de la especialidad a la que aplica el aspirante.

Para los programas de posgrado que requieren especialidad previa, el cincuenta por ciento del cuestionario (50 %) corresponderá a la especialidad primaria y el restante cincuenta por ciento (50 %) de preguntas serán relacionadas con los conocimientos que el médico especialista debe tener acerca de la nueva especialidad.

La responsabilidad del examen corresponde al decano de la escuela, al coordinador del programa y al funcionario encargado de generar el documento en la plataforma informática de la universidad. No se entregarán bancos de preguntas ni bibliografías referenciales.

Artículo 14. Examen de admisión a los programas de posgrado de la Escuela de Especialidades Médicas. La obligatoriedad del examen de admisión a los programas de especialidad será definida por la Escuela de Especialidades Médicas y podrá versar sobre aptitud verbal, aptitud matemática u otras que se consideren factibles y pertinentes. El resultado de este examen es absoluto, su incumplimiento impide al aspirante proseguir en las siguientes etapas del proceso de selección. La calificación obtenida tiene participación en la nota global del concurso.

La responsabilidad, coordinación y registro de calificaciones del examen de admisión le corresponde a la Escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

Artículo 15. Examen de ubicación de dominio del idioma inglés. El examen de ubicación para el idioma inglés es obligatorio para todos los programas de la Escuela de Especialidades Médicas, pero no tiene peso en la calificación global. El aspirante deberá rendir la prueba de ubicación para el idioma inglés como condición para continuar en el proceso de admisión.

La responsabilidad, coordinación y registro de calificaciones del examen de ubicación del idioma inglés le corresponde al Instituto de Lenguas Extranjeras de la USFQ y a la Escuela de Especialidades Médicas.

Artículo 16. Calificación del examen de conocimientos. La calificación de todos los exámenes de conocimientos será automática, inmediata a la conclusión y envío del documento respectivo, y sin ninguna participación directa del personal a cargo de este.

Artículo 17. Elegibilidad para la entrevista. La entrevista tiene un valor de 10 puntos que se consignarán al final de esta. Se cumplirá exclusivamente con los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas y que alcancen una calificación **referencial** no menor al setenta y cinco por ciento (75 %) de la suma de los méritos (sobre 30 puntos), más el examen de conocimientos (sobre 50 puntos) y más el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas (sobre 10 puntos), esto es, sesenta y siete puntos y medio sobre noventa puntos posibles (67,5/90).

Los aspirantes que no cumplan con el nivel de ubicación en el idioma inglés exigido por el programa, pero que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al mismo y que tengan la calificación referencial no menor a sesenta y siete puntos y medio (67,5) sobre 90, serán incluidos para la entrevista, en concordancia con lo que establece el artículo 32 de esta guía.

Todos los participantes en el proceso de selección serán informados si son o no elegibles para participar en la entrevista. No se entregará la calificación alcanzada hasta ese momento ni la ubicación correspondiente dentro del grupo, con el fin de evitar parcialización al momento de la entrevista.

Para la asignación del puntaje se aplicarán los componentes referidos, con la siguiente fórmula de cálculo:

COMPONENTES	PUNTAJE POSIBLE DE CADA COMPONENTE		
	MÉRITOS	CONOCIMIENTOS	ADMISIÓN USFQ
	30 puntos	50 puntos	10
FÓRMULA DE CÁLCULO	NOTA MÍNIMA = (30 + 50 + 10) x 0,75 = 67,5 puntos		

Artículo 18. Mecanismo para la entrevista. La entrevista será siempre individual y no incluirá, por ningún concepto, preguntas destinadas a valorar conocimientos de Medicina o de la especialidad a la que está postulando el aspirante.

La entrevista se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Especialidades Médicas y propiciará un ambiente de calidez, respeto y objetividad. Ninguno de los entrevistadores conocerá la calificación global alcanzada hasta el momento por el aspirante.

Para el desarrollo del proceso, el comité contará con el fólder de documentos del postulante. La entrevista propenderá a obtener respuestas precisas y tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos. Al finalizar, cada uno de los entrevistadores consignará su calificación sobre diez (10) puntos, en el formulario elaborado para el efecto.

Artículo 19. Comité de entrevista. Cada especialidad contará con un comité que respetará la paridad de género y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Dos docentes de la especialidad.
- d) Un delegado del área de Recursos Humanos o del Decanato de Estudiantes de la universidad, si los miembros descritos en los literales anteriores consideran necesaria esta designación.
- e) Un posgradista de año superior de la especialidad, si los miembros descritos en los literales a) y b) anteriores, consideran necesaria esta designación.

Artículo 20. Acta del comité de calificación de oposición. Una vez concluida la calificación de oposición de los participantes que hubiesen llegado a esta fase, el secretario del comité respectivo procederá a registrar la nota final de cada aspirante en el formulario de acta elaborado para el efecto y recabará la firma de todos los integrantes del comité en el mismo.

Artículo 21. Publicación de resultados. Los resultados con las calificaciones iniciales se comunicarán individualmente por correo electrónico a los postulantes y se publicarán en la Oficina de la Escuela de Especialidades Médicas y en la página web de la Universidad San Francisco de Quito.

III. EMPATE E IMPUGNACIONES

Artículo 22. Resolución en caso de empate. Cuando dos o más aspirantes obtuvieren una nota global idéntica y se requiera resolver el empate, el decano de la Escuela de Especialidades Médicas y el coordinador del programa de especialidad, contando con la presencia de los interesados o sus representantes formalmente delegados, procederá a establecer el desempate de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La calificación de grado.
- b) Si persiste el empate, la nota más alta de oposición.
- c) Si persiste el empate, la nota más alta de merecimientos.
- d) Si persiste el empate, la nota más alta de la entrevista.
- e) Si persiste el empate, se definirá por el azar.

Artículo 23. Periodo de impugnación. Los postulantes podrán ejercer su derecho a la impugnación, en concordancia con lo que establece el artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico. Para el efecto, contarán con tres (3) días calendario después de la publicación de las calificaciones iniciales.

Artículo 24. Proceso de impugnación. La impugnación deberá presentarse en la Oficina de la Escuela de Especialidades Médicas o al correo electrónico señalado para el efecto, por escrito, de manera personal o por delegación a un tercero a través de un documento formal.

El contenido de la impugnación debe referirse exclusivamente a los intereses del impugnante. No se podrá impugnar la nota de otros concursantes, excepto cuando se conozca y se pueda probar la comisión de una irregularidad que afecte al conjunto. En este caso, la comunicación que contiene la noticia deberá presentarse en físico y debidamente firmada.

La impugnación deberá referirse exclusivamente a los aspectos puntuales en los que el postulante considera estar asistido por la razón, para lo cual adjuntará a su comunicación el

respectivo sustento. No se tramitarán las peticiones que impugnen con generalizaciones todo el proceso o toda una de las fases del mismo.

La impugnación al examen de conocimientos se referirá a preguntas concretas y se acompañará del sustento bibliográfico que apoye el pedido. No se entregará el examen impreso, pero el apelante podrá tener acceso personal al mismo, solicitando una cita para ser atendido por el departamento respectivo.

Artículo 25. Comité de impugnaciones. Cada programa de especialización contará con un comité de impugnaciones, el mismo que considerará la paridad de género y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Dos docentes de la especialidad.
- d) Un delegado de la Oficina de Procesos Universitarios y Normativa de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, facultativamente.
- e) La Coordinadora General Administrativa de la Escuela de Especialidades Médicas, quien actuará como secretaria.

Artículo 26. Resolución de las impugnaciones. Para el análisis de cada impugnación, el comité deberá contar con los siguientes documentos:

- a) La carta en la que se establece el motivo de la impugnación, que se considerará como documento motivante para calificar si el pedido es procedente o no.
- b) El fólder de documentos del impugnante.
- c) Cuando la impugnación se refiera al examen de conocimientos, el impreso de las preguntas impugnadas.

Una vez analizado el caso con la opinión de cada uno de los miembros del comité, la secretaría elaborará el acta y recabará la firma de todos los miembros.

La resolución del comité de impugnaciones es definitiva e inapelable, en concordancia con lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico.

En un periodo no mayor a siete (7) días calendario, la secretaría elaborará, firmará y remitirá la carta de respuesta al impugnante, en la cual se le dará a conocer la resolución final, con la explicación pertinente y con la cita textual del referido Artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico.

IV. ACEPTACIÓN DEL CUPO POR PARTE DEL ASPIRANTE

Artículo 27. Aceptación del cupo. Una vez cumplido el proceso general de selección, el aspirante recibirá la carta oficial emitida por el Departamento de Admisiones de la Universidad San Francisco de Quito. Para formalizar su incorporación a la universidad, el aspirante contará con treinta (30) días calendario, improrrogables, para cancelar el valor de la matrícula anual o formalizar un acuerdo de pago con la universidad.

Artículo 28. No formalización del cupo asignado. Si la formalidad establecida en el artículo precedente no se ha cumplido dentro del plazo establecido, se entenderá que el aspirante no

acepta el cupo en el programa de posgrado y la Escuela de Especialidades Médicas procederá a convocar al siguiente profesional en la lista de mejores puntuados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la presente guía.

El siguiente convocado dispondrá de veinte (20) días calendario para cumplir con la aceptación del cupo. En caso de incumplimiento, se procederá a llamar a quien se encuentre a continuación, que -a su vez- dispondrá de diez (10) días para formalizar su relación con la universidad. Igual mecanismo se aplicará hasta cuando se haya cumplido el periodo de matrículas extraordinarias establecido en el calendario académico de la universidad.

Artículo 29. No aceptación del cupo. Cuando un aspirante no confirme la aceptación del cupo o informe su voluntad de no proseguir, la Escuela de Especialidades Médicas convocará al siguiente postulante siguiendo lo establecido en los Artículos 27, 28, 31 y 32 de la presente guía.

V. ASIGNACIÓN DE CUPOS LUEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 30. Ganadores absolutos del proceso de selección. Serán declarados ganadores absolutos del proceso de selección y les será asignado el cupo respectivo en el programa de especialidad, los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas, que tengan el nivel de idioma inglés exigido por el programa y que alcancen las notas finales más altas en estricto orden de prelación.

Artículo 31. Ganadores potenciales del proceso de selección. Se consideran ganadores potenciales del proceso de selección a los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas y que tengan el nivel de idioma inglés exigido por el programa, cuyas notas finales se encuentran a continuación de las de los ganadores absolutos, pero que tienen una ubicación que está fuera del número de cupos asignados para la especialidad. Tendrán la primera prioridad para asignación de cupo en caso de vacante entre los ganadores absolutos.

Artículo 32. Aspirantes con posibilidad de ingreso condicionado. Cuando el cupo establecido para una especialidad no sea completado por los ganadores absolutos y los ganadores potenciales, o cuando queden vacantes por no formalización o no aceptación del cupo, se podrá integrar –bajo condicionamiento– a los aspirantes que tengan el nivel de idioma inglés inmediatamente inferior al exigido por el programa, siempre y cuando hayan aprobado el examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas con una nota no menor a setenta y cinco (75) puntos sobre 100 y que su calificación final no sea menor a setenta (70) puntos sobre 100 posibles.

La prelación se realizará considerando estrictamente la nota final alcanzada y el aspirante seleccionado bajo esta modalidad deberá firmar una declaración juramentada ante notario público, con el compromiso de alcanzar el nivel de inglés establecido, en el transcurso del primer año académico. La validación del nivel será realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

Artículo 33. Participantes no elegibles. Se considerarán no elegibles a todos los participantes que se encuentren inmersos en una o más de las siguientes condiciones:

- a) Quienes no aprueben el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas;
- b) Quienes no se ubiquen en el nivel de idioma inglés exigido por el programa o en el inmediatamente inferior al exigido por el programa respectivo, según sea el caso;

- c) Quienes tengan una nota final inferior a setenta (70) puntos sobre 100, independientemente de si aprobaron o no el examen de admisión y si cumplen o no el nivel de idioma inglés establecido; y,
- d) Quienes hayan presentado documentos falsos o adulterados para el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

VI. ADMISIÓN TARDÍA

Artículo 34. Ingreso tardío al programa de especialidad. Cuando se presenten situaciones como las descritas en el párrafo IV, los nuevos convocados deberán realizar una solicitud de admisión tardía dirigida al Decanato de Posgrados, instancia que presentará el petitorio al Comité de Asuntos Académicos, para el análisis, resolución y notificación correspondiente. Este procedimiento no significa por ningún motivo la recalificación de los resultados ni una nueva oportunidad para llevar adelante el proceso de selección.

Artículo 35. Actividades docentes tardías. En los casos en que las actividades docentes ya se encuentren iniciadas y el aspirante se integre por el mecanismo de admisión tardía, la Escuela de Especialidades Médicas deberá coordinar las acciones necesarias para que el estudiante reciba los módulos respectivos, dentro del periodo académico correspondiente.

Artículo 36. Actividades asistenciales. Los estudiantes con admisión tardía deberán cumplir con el número de horas asistenciales definidas en el respectivo programa. La Escuela de Especialidades Médicas establecerá el periodo de compensación, que es de cumplimiento obligatorio por parte del estudiante. En casos de admisión tardía, el estudiante es responsable de igualarse y ocuparse de obtener la información necesaria para cursar el programa adecuadamente.